SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2024

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE LA PINTANA

En Santiago de Chile, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular, la Ministra de la Corte de Apelaciones de Santiago, doña INELIE DURÁN MADINA y de los Abogados Miembros don CRISTIÁN PEÑA Y LILLO DELAUNOY y doña ANA VANESSA SAN MARTÍN CORNEJO, actuando como Ministro de Fe la Secretaria-Relatora, doña LUCIA MEZA OJEDA.

Habiendo concluido el proceso de revisión de las elecciones municipales efectuadas el 26 y 27 de octubre de 2024, este Tribunal con arreglo a las normas legales pertinentes que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección municipal de la comuna de LA PINTANA:

VISTOS:

a) Lo establecido en los artículos 96, 118 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 72, 105, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y en el Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales.

b) Lo dispuesto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que distribuye la competencia de los Tribunales Electorales de la Región Metropolitana de Santiago para conocer de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales 2024, que entregó al conocimiento de este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, las elecciones de alcalde y concejales que se efectúen en las comunas comprendidas en los Distritos Electorales 10°, con excepción de la comuna de Santiago, 11°, 12° y 13°, definidos en el artículo 188 de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo acordado en la causa Rol 328-2024-E, sobre Reclamación de Nulidad y Solicitud de Rectificación de Escrutinios de conformidad a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo fallo fue confirmado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

d) Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de LA PINTANA, resultante de la comparación de la información contenida en los Cuadros de los Colegios Escrutadores, las actas de mesas receptoras de sufragios recibidas por el Tribunal, y en su caso, las actas de mesas proporcionadas por el Servicio Electoral, que constan en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto.

e) El Escrutinio General comunal consecuentemente practicado.

f) Que según lo dispuesto en el numeral 44 del Auto Acordado de 19 de agosto de 2022 del Tribunal Calificador de Elecciones Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que Deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, "*La calificación es un acto jurídico complejo por el que los órganos de la Justicia Electoral, apreciando los hechos como jurado, ponderan, aprecian o determinan las calidades y las circunstancias en que se ha realizado una elección, a fin de establecer,*

conforme a los principios de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza, si se han seguido fielmente los trámites ordenados por la ley y si el resultado corresponde a la voluntad realmente manifestada por los electores".

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO. Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de alcalde de la mencionada comuna es el siguiente:

C A N D I D A T O S	**Total Votos**
H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
50 CLAUDIA PIZARRO PEÑA	38.847
TOTAL H. PACTO CONTIGO CHILE MEJOR	38.847
P. PACTO PARTIDO DE LA GENTE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DE LA GENTE	
51 DAVID EDUARDO ZAMBRANO SALAZAR	8.981
TOTAL P. PACTO PARTIDO DE LA GENTE E INDEPENDIENTES	8.981
X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
52 PABLO MALTES BISKUPOVIC	9.913
TOTAL X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	9.913
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
53 HECTOR GARRIDO ASTUDILLO	5.966
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	5.966
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
54 GUILLERMO ANTONIO BENAVIDES AGUIRRE	22.591
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	22.591
VOTOS NULOS	10.754
VOTOS EN BLANCO	6.591
TOTAL SUFRAGIOS	103.643

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

TERCERO: Que según ha determinado este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana conforme al escrutinio practicado, la ciudadana que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de LA PINTANA, es doña CLAUDIA PIZARRO PEÑA

CUARTO. Que, en lo relativo a la elección de concejales, conforme a lo señalado en los vistos a) y f) precedentes, a este Tribunal le corresponde realizar la Calificación de la Elección, de conformidad a las reglas del párrafo 2° del Título V de la Ley N°18.700. Para este efecto, acorde a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 119 de la Ley N°18.695, "*El escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales serán practicados por los tribunales electorales regionales, en conformidad a los Títulos IV y V de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, teniendo, en cuanto les fueren aplicables, todas las facultades que se conceden al Tribunal Calificador de Elecciones.*". En razón de la normativa transcrita, este Tribunal cuenta con facultades para apreciar todos los vicios de los que tomare conocimiento en el proceso de Calificación al cual se ha avocado.

QUINTO. Que, en ejercicio de estas competencias, durante la calificación de la elección de concejales de la comuna de LA PINTANA mediante resolución de 17 de noviembre de 2024, de conformidad al artículo 114 N°7 de la Ley N°18.700 se ordenó el escrutinio de, entre otras, las mesas N°6 y 274 de la comuna referida, respecto de las cuales, no obstante su comparación con los datos

contenidos en las actas del Servicio Electoral, no fue posible resolver las discrepancias resultantes. El Tribunal observó las siguientes situaciones:

Respecto a la Mesa 6:

a) Existían discrepancias en las cifras de votación recibidas por 23 candidatos a concejal, respecto de los cuales, las preferencias consignadas en el Cuadro de Escrutinio practicado por el Colegio Escrutador no coincidían con aquellas consignadas en el ejemplar del Acta de Mesa que los vocales remitieron a este Tribunal;

b) La suma total de votos no coincidía en ningún caso con el total de votos en la urna;

c) La cantidad de votos nulos consignados en la mesa era de 150 votos, cifra ostensiblemente superior a la media exhibida por el resto de las mesas del local de votación; y, finalmente,

d) El acta recibida por este Tribunal tenía enmendaduras en la cifra consignada de votos nulos.

Respecto de la mesa 274:

a) Existían una diferencia de 20 votos entre el número de sufragios consignados en el acta y el número de electores;

b) No presentaba ninguna preferencia consignada para el Pacto A, “POR CHILE SEGUIMOS”.

SEXTO. Que, abierta la caja con efectos electorales de la mesa 6, en relación con la elección de concejales, se observó que algunos de los votos habían sido intervenidos para calificarlos como nulos mostrando en ellos una marca de preferencia clara realizada con un lápiz y marcas invalidatorias por otras preferencias hechas con otro lápiz distinto, a la vez que pudo constatarse que se habían introducido votos válidamente emitidos y con preferencia en el paquete de votos blancos y nulos. En definitiva, de los 150 votos originalmente consignados como nulos, 80 de ellos marcaban una clara preferencia para distintos candidatos no obstante las marcas invalidatorias puestos en ellos y en otros tantos no fue posible para este Tribunal determinar si eran nulos o si estaban válidamente emitidos.

De lo anterior no cabe sino concluir que la votación de la mesa no corresponde a la voluntad manifestada por los electores, razón por la cual, y apreciando los hechos como jurado, el Tribunal ha decidido declarar la nulidad de la elección de concejales en la mesa 6 de esta comuna, cuya votación, por consecuencia, no se incorporará al Escrutinio General, como se dirá en los considerandos siguientes y en lo resolutivo de este fallo.

SÉPTIMO: Que, por otra parte, abierta la caja con efectos electorales de la mesa 274, en relación con la elección de concejales, se observó que esta contenía sólo material no utilizado, no encontrándose los votos emitidos, por lo que se solicitó al servicio Electoral la remisión de las cajas que contenían las elecciones de alcalde, concejales y consejeros regionales, para poder verificar si en alguna de ellas se encontraban los votos de concejales de la mesa.

Una vez recepcionadas las cajas, el Tribunal pudo constatar que sólo en una de ellas se encontraba una bolsa con votos emitidos, los que, al contabilizarse, sumaron 152 preferencias, en circunstancias que el número de votantes en esa mesa, según el Acta del Tribunal era de 345 sufragantes, de manera que la cantidad de votos recibidos por este órgano jurisdiccional, no le permite formar convicción suficiente para validar la votación practicada en la mesa 274 sólo con los votos recibidos, motivo por el cual tampoco se incluirá en el Escrutinio General.

OCTAVO: Que el escrutinio definitivo de la votación, excluidas las votaciones de las mesas 6 y 274, efectuadas con motivo de la elección de concejales de la antedicha comuna es el siguiente:

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

CANDIDATOS	Total Votos
A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	
SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ACCIÓN HUMANISTA	
250 PAOLA BELMAR MUÑOZ	1.319
INDEPENDIENTES	
251 FRANCISCO MOLINA SALAS	1.247
TOTAL SUBPACTO ACCION HUMANISTA E INDEPENDIENTES	2.566
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
252 WALESKA ANDREA SALAS NUÑEZ	2.185
253 JUAN DE DIOS BUSTAMANTE TAIBA	1.925
254 JORGE ENRIQUE SALINAS GWYNN	813
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES	4.923
SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	
FRENTE AMPLIO	
255 CARLOS ENRIQUE PONCE MEZA	1.307
256 CRISTOFER GABRIEL SARABIA RIVERA	486
INDEPENDIENTES	
257 LORETO CAROL VALENZUELA SANDOVAL	593
TOTAL SUBPACTO FRENTE AMPLIO E INDEPENDIENTES	2.386
TOTAL A. PACTO POR CHILE, SEGUIMOS	9.875
B. PACTO IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR	
SUBPACTO HUMANIZANDO CHILE	
PARTIDO HUMANISTA	
258 ROBERTO DANIEL JARAMILLO CARREÑO	2.653
259 VILMA ROSA ESPINOZA YAÑEZ	2.035
260 TERESA ELENA TOBAR VASQUEZ	969
INDEPENDIENTES	
261 MARIA ELIZABETH ALVAREZ REYES	657
TOTAL SUBPACTO HUMANIZANDO CHILE	6.314
SUBPACTO INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
262 LORENA CALDERON OSORIO	1.264
263 FELIPE IGNACIO MARDONES DIAZ	727
TOTAL SUBPACTO INDEPENDIENTES	1.991
TOTAL B. PACTO IZQUIERDA ECOLOGISTA POPULAR	8.305
E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
264 ROBIN BUSTAMANTE MOLINA	3.226
265 EDUARDO TORRES FLORES	634
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	3.860
SUBPACTO EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
266 CLAUDIA BEATRIZ CAYUQUEO GAETE	1.077
267 JOSUE NEHEMIAS PAVEZ FUENZALIDA	438
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI - INDEPENDIENTES	1.515
TOTAL E. PACTO CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E INDEPENDIENTES	5.375
F. PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	
268 ASTRID ALINE PINO FUENZALIDA	1.766
INDEPENDIENTES	
269 FRANCES TERESA MONSALVES GONZALEZ	567

270 ELIZABETH RUBIO BARRERA	794
271 LUIS DANIEL ROSAS CARDENAS	732
272 ROBERTO ENRIQUE MARIQUEO BAEZ	645
TOTAL F. PACTO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E INDEPENDIENTES	4.504
G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	
273 RUBEN ANTONIO URRUTIA VASQUEZ	1.340
274 GERMAN MANQUELIPE TORO	628
275 KATTERYNE BEATRIZ DIAZ CANDIA	367
276 RODRIGO ANSELMO MEDEL SALAMANCA	146
INDEPENDIENTES	
277 DAVID ELIAB VALENZUELA VEGA	237
278 JUAN ERASMO CASTILLO ALARCON	147
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E INDEPENDIENTES	2.865
SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	
INDEPENDIENTES	
279 MARCELA MACARENA BORQUEZ OPAZO	384
280 ALICIA FERNANDA HERRERA CAÑAS	131
TOTAL SUBPACTO PARTIDO LIBERAL DE CHILE E INDEPENDIENTES	515
TOTAL G. PACTO VERDES LIBERALES POR UNA COMUNA SEGURA	3.380
I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
RENOVACION NACIONAL	
281 SARA GUERRERO MARTINEZ	2.330
282 OLGA JAZMIN GONZALEZ DEL RIEGO GARCIA	1.172
283 ESTEBAN NICOLAS PONCE DIAZ	1.405
INDEPENDIENTES	
284 DAMARIS CECILIA CARES RAMIREZ	1.065
285 YASNA ARACELI CARVACHO SORIANO	1.086
TOTAL I. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	7.058
P. PACTO PARTIDO DE LA GENTE E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DE LA GENTE	
286 PAMELA LISSETTE ARTEAGA CARRASCO	2.188
287 RENE PATRICIO ESPINOZA MUNIZAGA	838
288 FRANCISCO JOSE BIRRER DONOSO	802
INDEPENDIENTES	
289 BARBARA EMILIA ANTIL PACHECO	1.397
290 NICOLAS ANDRES PIÑA QUINTANA	781
TOTAL P. PACTO PARTIDO DE LA GENTE E INDEPENDIENTES	6.006
R. PACTO CENTRO DEMOCRATICO	
SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	
291 INGRID KATHERINA TOLEDO VEGA	1.760
INDEPENDIENTES	
292 ANA MARGARITA SEPULVEDA TORRES	937
293 PEDRO JAVIER MUÑOZ MUÑOZ	885
TOTAL SUBPACTO DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES	3.582
TOTAL R. PACTO CENTRO DEMOCRATICO	3.582
T. PACTO TU COMUNA RADICAL	
PARTIDO RADICAL DE CHILE	
294 SIMON BOLIVAR SEGUEL	2.011
295 ESTER NAVARRO CEBALLOS	182
296 ALANNIS LA ROSA ALVAREZ	435
297 MARCELA LEAL NAVARRO	169

298 VIVIAN SORAYA ESCOBAR LOYOLA	286
INDEPENDIENTES	
299 FLOR DEL CARMEN ALEÑIR MILLANAO	636
300 RENE DIAZ JORQUERA	2.451
TOTAL T. PACTO TU COMUNA RADICAL	6.170
U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
301 CARLA ANGELICA RUZ GAETE	2.407
302 JUANITA RAMIREZ SUAZO	1.304
INDEPENDIENTES	
303 MARCELA LORETO POVEDA MORALES	2.524
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	6.235
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
304 SCARLET ROHTEN QUILODRAN	2.193
305 IVAN GUIDO LOPEZ BILBAO	2.323
306 MANUEL HUMBERTO PAVEZ RUBIO	200
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	4.716
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
307 MARCELO EDUARDO SANDOVAL TILLERIA	1.126
INDEPENDIENTES	
308 SANDRO ANDRES POBLETE SALAS	1.532
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	2.658
TOTAL U. PACTO CHILE MUCHO MEJOR	13.609
X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR	
309 CLARIBEL AYALA CABRERA	1.529
310 RICHARD JESUS CAÑAS GONZALEZ	485
INDEPENDIENTES	
311 PAULO CESAR VALDES RASSE	862
312 STEPHANY ISABEL HURTADO PANES	1.769
313 FRANCISCO BERNABE URBINA DIAZ	496
314 PATRICIA ERNESTINA BARRAZA MANCILLA	455
315 ORLANDO ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ	1.015
316 MARGARITA DEL CARMEN MARTINEZ PONCE	401
TOTAL X. PACTO ECOLOGISTAS, ANIMALISTAS E INDEPENDIENTES	7.012
Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	
317 ISAAC NATANAEL AARON NUÑEZ SEPULVEDA	3.263
318 DANIELA DE JESUS GONZALEZ GONZALEZ	2.325
319 LUIS ALBERTO RAMIREZ ESPARZA	1.244
320 MYRIAM ELIANA ROCCO ARANCIBIA	1.057
TOTAL Y. PACTO REPUBLICANOS E INDEPENDIENTES	7.889
VOTOS NULOS	20.247
VOTOS EN BLANCO	13.658
TOTAL SUFRAGIOS	116.670

NOVENO: Que, en la comuna de LA PINTANA, corresponde proclamar electos a 8 concejales en virtud de lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Servicio Electoral en la Resolución O N° 0156 de 28 de marzo de 2024 que Determina Número de Concejales a Elegir por Comuna, Elecciones Municipales Año 2024, los que deben ser determinados en la forma que disponen los artículos 120 y siguientes de la Ley N°18.695.

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

DÉCIMO: Que en conformidad al escrutinio general practicado y atendido lo señalado anteriormente, este Segundo Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana ha determinado que resultan electos concejales los candidatos que se indicarán en lo resolutivo de este fallo.

Con lo relacionado y normas legales citadas, este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

I.- Que el proceso de votación efectuado los días 26 y 27 de octubre de 2024 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de LA PINTANA, ha sido regular y exento de vicios, con excepción de lo señalado en los considerandos cuarto a séptimo con respecto a las mesas receptoras de sufragios 6 y 274, en relación con la elección de Concejales, cuya votación se anula.

II.- Que, en consecuencia, este Tribunal Electoral declara electa alcaldesa de la comuna de LA PINTANA por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, a la ciudadana CLAUDIA PIZARRO PEÑA

III.- Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 120 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de LA PINTANA, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2024, a los siguientes ciudadanos:

WALESKA ANDREA SALAS NUÑEZ

ROBERTO DANIEL JARAMILLO CARREÑO

SARA GUERRERO MARTINEZ

RENE DIAZ JORQUERA

MARCELA LORETO POVEDA MORALES

IVAN GUIDO LOPEZ BILBAO

STEPHANY ISABEL HURTADO PANES

ISAAC NATANAEL AARON NUÑEZ SEPULVEDA

La proclamación de la alcaldesa y de los concejales electos se contendrá en Acta separada que se levantará al efecto, una vez ejecutoriada esta sentencia de calificación.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, una vez ejecutoriada, al Delegado Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago, al Secretario Municipal de la comuna de LA PINTANA y a los candidatos electos.

Remítase, además, copia de esta sentencia a la Ministra del Interior y al Director del Servicio Electoral, con el objeto de que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público para los efectos a que haya lugar en relación con las irregularidades verificadas en las mesas 6 y 274 respecto de la elección de concejales de la comuna de LA PINTANA y remítansele las cajas con efectos electorales, las actas y los cuadros de los Colegios Escrutadores 13.065 y 13.110, respectivamente.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo, notifíquese por el estado diario.

Rol 302-2024-E.-

INELIE LEDDA DURAN MADINA
Fecha: 28/11/2024

CRISTIAN LUIS PEÑA Y LILLO DELAUNOY
Fecha: 28/11/2024

ANA VANESSA SAN MARTIN CORNEJO
Fecha: 28/11/2024

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Inelie Ledda Durán Madina y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Ana Vanessa San Martín Cornejo. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza Ojeda. Causa Rol N° 302-2024-E.

LUCIA MEZA OJEDA
Fecha: 28/11/2024

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 28 de noviembre de 2024.

LUCIA MEZA OJEDA
Fecha: 28/11/2024

C133884D-D072-4240-AE97-D8B60F224C70

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.segundotribunalelectoral.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.